

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00791 DE 2022

(26 Abril 2022)

*Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 00751 del 12 de abril de 2022, Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica, generada a través de Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales, en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados en el IV trimestre de 2020, y I, II, III y IV trimestres de 2021, con cargo al FSSRI*

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución 4 0548 del 2019 y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y atención a los siguientes.

### CONSIDERANDOS

Que mediante la Resolución 00751 del 12 de abril de 2022, se ordenó el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica, generada a través de Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales en Zonas No Interconectadas -ZNI-, correspondientes a los trimestres cuarto de 2020; primero, segundo, tercero y cuarto de 2021.

Que la mencionada Resolución incluyó en la orden de giro a la Empresa E.A.T. ELECTRIFICADORA DE LA ZONA FRONTERA Y RURAL DE TUMACO identificada con NIT 901.094.262 a la cuenta corriente No. 89479261450 de Bancolombia, registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que posteriormente, la Dirección de Energía Eléctrica mediante memorando radicado MME 3-2022-010176 del 22 de abril de 2022, dio alcance a la solicitud de expedición de Acto Administrativo informando del cambio de cuenta bancaria correspondiente a la empresa E.A.T. ELECTRIFICADORA DE LA ZONA FRONTERA Y RURAL DE TUMACO, solicitando que los recursos sean girados a la cuenta de ahorros No. 89400002442 del mismo Bancolombia.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario corregir la tabla del parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 00751 del 12 de abril de 2022, para el correcto giro de los subsidios de energía eléctrica. Es de anotar que no se modifica la distribución realizada ni el valor total que se ordena girar a través de la Resolución.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que con fundamento a lo anterior.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Modifíquese la fila número 1 de la tabla contenida en el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Resolución 00751 del 12 de abril de 2022, la cual quedará así:

**Continuación de la Resolución “Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 00751 del 12 de abril de 2022, Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica, generada a través de Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales, en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados en el IV trimestre de 2020, y I, II, III y IV trimestres de 2021, con cargo al FSSRI”**

No.	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
1	E.A.T. ELECTRIFICADORA DE LA ZONA FRONTERA Y RURAL DE TUMACO	901094262	89400002442	AHORRO	BANCOLOMBIA	\$376.837.631

**Artículo 2.-** No se modifican el valor total de la orden de giro, ni ningún otro artículo de la Resolución 00751 del 12 de abril de 2022.

**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Abril de 2022.



Omar Carmona Arias  
Subdirector (E)  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Omar Carmona Arias, Nelson Javier Dueñas Vega

Aprobó: Omar Carmona Arias